



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00007-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Seis de mayo dos mil veintiuno

En conocimiento de la parte demandante, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, mediante la cual informa que procedió a levantar las medidas cautelares sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 001-980835 Y 001-980836 respectivamente.

Igualmente, la respuesta donde informa que no registró la cancelación de la demanda en el folio de matrícula 001-890728, teniendo en cuenta que en dicho folio no se encuentra dicha medida registrada. Se precisa, que el Despacho ordenó el levantamiento de la citada medida de inscripción de demanda, teniendo en cuenta que libró el oficio de embargo para el efecto, no obstante, no existe en el expediente constancia de la inscripción del embargo.

Enlace para la consulta de las respuestas: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkhLlblMmxNIpvicTVp6znQBOHXXkzQ9Z44OieO3A-GMblQ?e=4fZQop

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuOCIVM5bCIEo7L6HgKJ-5MBR8YXJdvAQGcQD0oqI04pFQ?e=KTFLBj

Lo anterior, para los efectos que las partes interesadas estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°068
Fijado hoy 7 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"